



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de marzo del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01574 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIONES - TIENE POR NOTIFICADOS ACREEDORES. INCORPORA PUBLICACION AVISO E INVENTARIO VALORADO. ORDENA INCLUIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. REQUIERE AL LIQUIDADOR.

En atención al poder allegado, visible en archivo 013, se reconoce personería al Dr. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO con T.P. No.155.255, para representar al deudor Luis Norberto Agudelo Agudelo, en los términos del poder conferido. Remítasele el link de acceso al expediente y déjese constancia de ello al interior del proceso.

Luego en archivo 018 se incorpora la constancia del pago por parte del deudor de los honorarios fijados al liquidador por valor de \$2'068.000,00, informado por el deudor.

En otro sentido, se incorpora en archivo 019 comunicación allegada por la DIAN, a través de la cual manifiesta que a la fecha el deudor LUIS NORBERTO AGUDELO AGUDELO, no posee obligaciones pendientes con el Fisco Nacional, refiriendo que tal manifestación la realiza sin perjuicio de las obligaciones que por principio de causación ya se concretó el hecho generador del tributo, pero por disposición legal no ha surgido la obligación formal de declarar.

Luego, se incorpora en archivo 020 a 026 escrito proveniente del liquidador OSCAR ALONSO MUNERA GIL, por medio del cual allega informe de gestión, notificaciones a los acreedores del deudor, constancia de publicación del aviso en el periódico, inventario y avalúo de los bienes del deudor y constancia de recibido del pago de los honorarios por valor de \$2'068.000,00.

Bajo tal entendido se incorpora la constancia de remisión del auto de apertura a la DIAN, EPM, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, UGPP, GOBERNACION DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN a fin de ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, no obstante, y respecto al envío del aviso al acreedor GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ha de significar el Despacho que la misma no podrán ser tenidas en cuenta por cuanto no se acredita el acuse de recibido, razón por la cual, deberá el liquidador proceder nuevamente con su envío ajustando el mismo a lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, y en todo caso deberá a llegar al proceso constancia de su diligenciamiento.

En otro sentido se incorpora la constancia del aviso enviado a los acreedores ALCALDÍA DE BELLO (archivo 021); ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (archivo 022); COLGUEJOS (archivo 023); JUAN DIEGO CALDERON CORREA (archivo 024), las cuales se realizaron ajustadas a lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, razón por la cual se tiene notificado a la totalidad de los acreedores aquí relacionados.

Así mismo se incorpora en archivo 025 constancia de publicación del aviso, efectuada en debida forma, razón por la cual, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazada de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 564 del C. G. del Proceso.

Luego, se incorpora en archivo 026, inventario valorado de los bienes del deudor, al cual se le dará el trámite procesal pertinente una vez se encuentre integrado el contradictorio.

En este punto, se requiere al liquidador, a fin de que gestione lo pertinente con el envío de los oficios dirigidos a DATA CREDITO, CIFIN y PROCEDITO, visibles en archivos 008 a 010, y allegue al proceso constancia de su diligenciamiento.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. LUIS ERNESTO LONDOÑO ROLDÁN con T.P. No.150.258 para representar al acreedor reconocido DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en los términos del poder conferido, remítasele link de acceso al expediente y déjese constancia de ello al interior del proceso.

Conforme a lo anterior, se tiene por notificado al acreedor DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto de la providencia que

decretó la apertura de liquidación patrimonial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

Respecto a la presentación del crédito ha de significar el Despacho que sobre la misma se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033** hoy **21 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1103475c1974eaa82aab8e7f23e87295b2fe4ec6f85c929c9669343c9ddd223**

Documento generado en 20/03/2024 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>